

MODIFICA BASES ESPECIALES DEL CONCURSO DEL XXVIII FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2025: “FORTALECIENDO LA GESTIÓN AMBIENTAL JUNTO A LOS FORJADORES AMBIENTALES”, EN LO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06791/2024

SANTIAGO, jueves, 28 de noviembre de 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo reglamento orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 62, de 2014, de la misma institución; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 3 de junio del año 2020, por el 2° Juzgado de Letras en lo Civil de San Bernardo, en causa Rol N° C-5790-1999; en el Dictamen N° E116.106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual, se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que se indica; en el Dictamen N° E188.191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116.106, de 2021; en la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba el sistema de contabilidad general de la Nación; en el Oficio Circular N° 69.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público (NICPS-CGR); en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 5.401, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba las bases especiales del Concurso del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales”; en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 17.924/2024, de 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 5.401, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Concurso del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales”.

2.- Que, de conformidad a la Sección 1., del Capítulo I, de las referidas Bases Especiales, denominado “Marco Normativo del Concurso”, éstas podrán ser modificadas mediante Resolución fundada, **antes del cierre de las postulaciones**, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio web fondos.mma.gob.cl y/o en el sitio web de Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente: www.mma.gob.cl, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

3.- Que, según lo informado por el Departamento del

Fondo de Protección Ambiental, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente -referente técnico del concurso en comento-, mediante el Memorándum N° 10.940, de 22 de noviembre de 2024, se evidenciaba a esa fecha, “un bajo porcentaje de avance en la preparación de postulaciones, lo que pone en riesgo la viabilidad de presentación de postulaciones efectivas”, por lo que resulta de interés para los fines del concurso, que se otorgue un plazo más amplio para la recepción de postulaciones al Concurso.

4.- Que, considerando que actualmente el Concurso se encuentra en etapa de Presentación de Postulaciones, conforme al Calendario establecido en la Sección 2., del Capítulo I, de las Bases Especiales, el cual, tiene como plazo de cierre el día 29 de noviembre de 2024, hasta las 14:00 horas de Chile continental, se cumpliría con los requisitos establecidos en las Bases, para poder modificar éstas en la forma señalada en el considerando 2.-, precedente.

5.- Que, encontrándose vigente el plazo para el cierre de las postulaciones, y en mérito de lo señalado precedentemente, corresponde mediante el presente acto administrativo proceder a modificar el plazo del cierre de las postulaciones al Concurso “Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales”, del XXVIII Fondo de Protección Ambiental para el año 2025.

RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE la sección 2., del Capítulo I de las Bases Especiales del Concurso del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales”, estableciendo una nueva fecha de cierre para la Etapa de “Presentación de Postulaciones”, hasta el día 6 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas de Chile continental, debiendo, asimismo, modificarse el resto de los plazos subsecuentes, previamente establecidos en dicho calendario.

2.- ESTABLÉCESE como nuevo Calendario del Concurso, el siguiente:

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Presentación de Postulaciones	Desde el 18 de octubre al 6 de diciembre de 2024 , hasta las 14:00 horas de Chile continental	Las postulaciones deberán realizarse únicamente a través del sitio web fondos.gob.cl . La persona que postule a la Organización deberá tener Clave Única personal (entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación) y vincular los antecedentes de la organización que postula. Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación. Para dudas exclusivamente relacionadas con el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación , se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica , disponible a través de los siguientes números telefónicos: +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977 o por mensajería de texto (WhatsApp) que estarán disponibles de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas; y los viernes de 08:30 a 16:30 horas (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Período de consultas Bases	Desde 18 al 30 de octubre de 2024.	Las consultas relacionadas exclusivamente con el contenido de las Bases deben ser dirigidas al siguiente correo electrónico: fpa.forjadoresambientales@mma.gob.cl No se responderán consultas sobre el contenido de las Bases, ingresadas por otro medio.
Respuestas Consultas a las Bases	12 de noviembre de 2024.	Las respuestas serán publicadas en la página web fondos.mma.gob.cl pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.
Revisión requisitos de admisibilidad	Desde 06 al 13 de diciembre de 2024.	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Admisibilidad (ver punto 3.2 Bases Administrativas).
Resultado del proceso de admisibilidad	17 de diciembre del 2024.	El resultado del proceso de revisión de requisitos de admisibilidad será comunicado al correo electrónico informado por la Organización Postulante en el formulario de postulación.
Reclamaciones al proceso de admisibilidad	Desde 17 al 20 de diciembre de 2024.	Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones de admisibilidad en el presente concurso, las que podrán canalizarse exclusivamente en el siguiente enlace http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/ , mediante Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía. No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de admisibilidad, ingresados por otro medio. Este periodo corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante tiene la posibilidad de solicitar revisión de la admisibilidad, exclusivamente en caso de que se haya cometido algún error de parte del Comisión de Admisibilidad, respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación, y NO corresponde a una etapa para rectificar y/o complementar documentos o información presentados en forma errónea o incompleta.
Respuestas reclamaciones de admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.	Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico informado por la Organización Postulante en el Formulario de Contacto indicado anteriormente.
Evaluación de Proyectos	Desde el 20 de diciembre del 2024 al 17 de enero del 2025.	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Evaluación del Ministerio del Medio Ambiente.
Notificación de la Evaluación	21 de enero 2025.	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico informado por la Organización Postulante en el formulario de postulación.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Reclamaciones Evaluación	Desde el 21 al 23 de enero del 2025.	<p>Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones con relación a la evaluación de los proyectos para el presente concurso. Para ello se deberá ingresar exclusivamente al siguiente enlace http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA.</p> <p>No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de evaluación, ingresados por otro medio.</p> <p>Este periodo corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante tiene la posibilidad de solicitar revisión respecto de la nota o puntaje obtenido, exclusivamente en caso de que se haya cometido algún error de parte del Comisión de Evaluación, respecto de la evaluación de algún criterio, y NO corresponde a una etapa para rectificar y/o complementar información presentada en forma errónea o incompleta en el formulario de postulación.</p>
Respuesta reclamación de evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.	Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico informado por la Organización Postulante en el Formulario de Contacto indicado anteriormente.
Publicación de resultados	Una vez formalizada el acta de la sesión del Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (ex Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente) , en que haya emitido su opinión respecto al presente Concurso.	<p>Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web fondos.mma.gob.cl</p> <p>Es responsabilidad de los Organismos Postulantes, informarse de los resultados y ejecución del concurso mediante el referido sitio.</p>
Entrega de antecedentes necesarios para suscribir el contrato	<p>Dentro de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación del concurso en el sitio web fondos.mma.gob.cl</p> <p>Si por razones fundadas la entrega de antecedentes para la firma de contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el</p>	Los antecedentes necesarios para suscribir el contrato deberán ser entregados, para su correspondiente revisión, en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente ubicada en Calle San Martín N° 73 (segundo piso) , Santiago, Región Metropolitana, o en el canal digital que opcionalmente ésta determinare, para proceder a la suscripción del contrato.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
	vencimiento del primer plazo.	
Subsanación documental para la firma de contratos	Dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación enviada por correo electrónico desde el MMA a la Organización Adjudicada.	Existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles.
Firma de contrato	Dentro de los 20 días hábiles desde que el Ministerio del Medio Ambiente notifique. Si por razones fundadas la firma del contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.	

3.- MANTÉNGASE vigente lo aprobado por la Resolución Exenta N° 5.401, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

4.- DIFÚNDASE vía correo electrónico registrado en el portal, a todas las organizaciones que se encuentren trabajando en sus postulaciones o que hubiesen presentado sus propuestas dentro del plazo de postulación original, a fin de informar la posibilidad de modificar o complementar las postulaciones al concurso.

5.- PUBLÍQUESE la presente resolución y póngase en conocimiento de todos los interesados mediante su publicación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente www.fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

JRV/MMV/CRL/AEG/LDP/AME/MJS/MJR/PHN

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21033687&hash=f340c>